Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01725

En atención a la petición que antecede y una vez reunidas las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE;

Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA (respecto de las pretensiones).

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento ejecutivo singular de **mínima cuantía**, a favor de **ANIBAL ÁNGEL GUERRERO** en contra de **JULIO CESAR GARCÍA ROJAS, PATRICIA BUSTOS ZAMUDIO Y CESAR ALBERTO GARCÍA TORRES,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **$13.368.000,** correspondiente a 3 cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, discriminados así: $4.280.000 x 1; $4.544.000 x 2, contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.

1.2. Por la suma de **$12.840.000** por concepto de clausula penal contenida en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.

1.3. Por las cánones de arrendamiento que se causen a futuro mensualmente hasta la entrega del bien inmueble.

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3. **SÚRTASE** la notificación de esta providencia al extremo demandado, **ADVIRTIENDO que su término de traslado es de conformidad con lo reglado en el num. 4º del art. 93 del C.G.P., tal y como se señaló en auto de esta misma data.**

5. Reconocer personería para actuar al abogado **DORIS BELTRAN BUITRAGO** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.011
Fijado hoy 18 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01725

Téngase por notificados a los demandados JULIO CESAR GARCIA ROJAS, PATRICIA BUSTOS ZAMUDIO Y CESAR ALBERTO GARCIA TORRES en los términos reglados en los arts. 291 al 292 del C.G.P., esto es mediante aviso, quienes guardaron silente conducta.

SE **ADVIERTE** A LOS DEMANDADOS ATRÁS CITADOS que comoquiera que en auto de esta misma data se está **ADMITIENDO LA REFORMA DE LA DEMANDA,** cuentan como término de traslado el contemplado en el num. 4º del art. 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

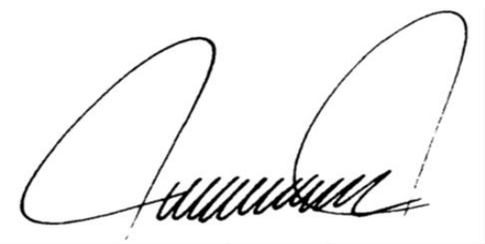

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.011
Fijado hoy 18 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf